

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN NIT.800138311-1	Código: F-GC-01
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	Versión: 01
	Fecha: 06-04-2020

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución 229 del 24 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se actualiza el manual de contratación para la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Bagre - Antioquia", presenta a continuación estudio previo para realizar análisis de conveniencia y oportunidad bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, respecto de:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Bagre, Antioquia, es una entidad pública descentralizada cuya misión fundamental es garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud en el territorio municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses

de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”
(Subrayado ajeno a texto original)

De acuerdo con el artículo 49 de la Constitución, la salud es un servicio público a cargo del Estado y es deber de las entidades estatales asegurar el acceso efectivo a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud para todas las personas. En igual sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual exige la adopción de medidas concretas para garantizar la efectividad de este derecho.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Bagre, Antioquia, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones constitucionales y legales asignadas, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de salud, así como la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

En desarrollo de lo anterior, es preciso señalar que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Bagre, Antioquia, en la vigencia anterior, ejecutó acciones en salud pública en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), orientado a la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo, conforme a las prioridades en salud de la población, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la vigencia 2026, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 096 2026 con el Municipio de El Bagre, Antioquia, cuyo objeto es la ejecución del Plan en Salud Pública de las Intervenciones Colectivas (PIC), mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de acuerdo con las prioridades en salud de la población, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

En el marco del referido convenio, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) contempla la ejecución de actividades en diferentes dimensiones de la salud pública, tales como salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad y derechos sexuales y

reproductivos, enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, salud y ámbito laboral y, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, las cuales deben ejecutarse mediante un equipo interdisciplinario en el territorio, garantizando cobertura, calidad y oportunidad en la atención de la población.

En este sentido y en aplicación del principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario dar continuidad a las acciones que se han venido desarrollando en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), evitando la interrupción de las intervenciones en salud pública y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026, en concordancia con el Plan Territorial de Salud y los instrumentos de planeación en salud.

Así mismo, se evidencia que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), lo cual puede afectar la continuidad, cobertura y calidad de las acciones en salud pública dirigidas a la comunidad. En consecuencia, se hace necesario fortalecer de manera temporal el talento humano requerido, sin que ello implique la creación de nuevos cargos ni la ampliación de la planta de personal; la contratación a realizar responde a una necesidad real, actual y directamente relacionada con la ejecución de acciones en salud pública, orientadas a garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud y la adecuada ejecución de los recursos asignados en el marco del convenio interadministrativo.

Adicionalmente, es preciso señalar que la presente contratación se adelanta durante el periodo de restricción previsto en la Ley de Garantías Electorales. No obstante, la misma se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el cual constituye una estrategia esencial de salud pública cuya ejecución no puede ser suspendida sin afectar la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, la contratación no obedece a la creación de nuevas necesidades ni a la ampliación discrecional de la capacidad institucional, sino a la continuidad de acciones previamente implementadas y al cumplimiento de obligaciones adquiridas mediante convenio interadministrativo.

II. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a). El objeto a contratar será el siguiente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 096 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.**

b) Serán obligaciones del contratista las siguientes:

El CONTRATISTA se obliga en relación con el presente contrato a: **Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir en términos de calidad el servicio contratado de conformidad con las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato, en los estudios previos y demás; **2.** Presentar soportes del pago de aportes al sistema general en seguridad social causados durante la ejecución del contrato. **3.** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables; **4.** Informar oportunamente a la E.S.E cualquier situación que impida el cabal cumplimiento del contrato; **5.** Cumplir con todas las normas de seguridad conforme a lo establecido en la ley; **6.** Participar en las reuniones y eventos donde se le requiera previa programación. **7.** Mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que la E.S.E. conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. Así como las demás obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios a celebrar entre las partes. **9.** Poner toda su capacidad y formación profesional, tecnológica, técnica, conocimientos y experiencia para el desarrollo de este contrato. **10.** Atender prontamente las solicitudes y observaciones que le haga LA E.S.E., o el supervisor del contrato. **11.** No entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para debida ejecución de este contrato. **12.** Radicar la respectiva cuenta de

cobro con sus soportes una vez finalizada la jornada en la institución. **Obligaciones específicas:** 1. Prestar los servicios con el fin de dar cumplimiento a las actividades descritas en el lineamiento operativo anexo al contrato interadministrativo no. 096 de 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen y el Municipio de El Bagre, Antioquia, el cual dispone de ejes estratégicos establecidos por el Plan de Acción en Salud - PAS 2026 que desarrolla las políticas del Plan de salud territorial. 2. Desarrollar los ejes estratégicos y actividades que componen la ejecución de este, con ocasión a las actividades asignadas de acuerdo con el perfil académico y de acuerdo con las directrices dadas por el coordinador del equipo de trabajo conformado para la ejecución de las actividades con ocasión a la celebración del contrato interadministrativo no. 096 de 2026, entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen y el Municipio de El Bagre, Antioquia. 3. Acordar con la entidad contratante y el coordinador designado la programación de las actividades a ejecutar, de acuerdo con los cronogramas de actividades y planes de trabajo elaborados con el fin de dar cumplimiento al lineamiento operativo anexo al contrato interadministrativo no. 096 de 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen y el Municipio de El Bagre, Antioquia. 4. Colocar a disposición del equipo de trabajo los conocimientos de acuerdo con la formación académica para la ejecución de las actividades de acuerdo con el lineamiento operativo anexo al contrato interadministrativo no. 096 de 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen y el Municipio de El Bagre, Antioquia. 5. Acompañar y apoyar al equipo de trabajo designado para la ejecución de las actividades necesarias para la producción de los respectivos informes cuantitativos y cualitativos que se deben presentar al Municipio de El Bagre, Antioquia, de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidas con ocasión a la ejecución de las actividades descritas en el lineamiento operativo anexo al contrato interadministrativo no. 096 de 2026, entre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen y el Municipio de El Bagre, Antioquia. 6. Realizar las notificaciones y reportes a la E.S.E. respecto de los avances en la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Acción en Salud PAS vigencia 2026, con el fin de garantizar la oportunidad en la ejecución de las actividades, la calidad en las acciones realizadas y en general el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo no. 096 de 2026 y lineamiento operativo anexado acuerdo entre las partes en referencia. 7. Las demás obligaciones que sean propias del objeto contractual.

c) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista deberá cumplir con las actividades asignadas a través del profesional coordinador asignado para el programa

de Salud Pública, las asignaciones que se relacionarán con las Nueve (9) dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas que se ejecutará.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato conforme con el presupuesto oficial será por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14.490.000).

LA FORMA DE PAGO. Se realizará a través de pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, los cuales serán cancelados previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por el contratista una vez realizada verificación de los servicios prestados en el sistema y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El valor a pagar será cancelado de la siguiente manera:
SEIS (06) pagos mensuales equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$2.415.000)

AMPARO PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 389 y se imputará al rubro presupuestal No. 232020200902 – Programa de Salud pública - Servicios técnicos, perteneciente a la vigencia fiscal de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (06) meses, contados a partir del día 01 de abril de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del literal b del artículo 11 del Manual de Contratación actualizado por la E.S.E. a través de Resolución No. 229 del 24 de noviembre de 2023 de la Junta Directiva, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA en razón a los siguientes fundamentos y justificaciones jurídicas:

El contrato por su cuantía de acuerdo al presupuesto oficial es catalogado como de **MÍNIMA CUANTÍA** según el artículo 10.3 del Manual de Contratación al no exceder los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

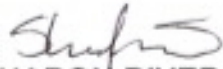
El procedimiento de selección de contratista cuando se trate de valores a contratar inferiores a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes debe hacerse mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

V. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 33 del Manual de Contratación de la entidad pública, no será obligatoria la exigencia de garantía para la ejecución del presente contrato en razón a la cuantía, de acuerdo a las siguientes razones:

- Por tratarse de un contrato de **MÍNIMA CUANTÍA** conforme al artículo 33 del manual de contratación.
- Adicionalmente, el artículo 22.4 establece: "(...) *Será obligatoria la constitución de garantías cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la mayor y menor cuantía establecidas en este Manual*".

El Bagre – Antioquia a los 24 días del mes de marzo de 2026.



SHARON RIVERO SAEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN